

"LA POLÍTICA COMUNITARIA DE INMIGRACIÓN"

2. La Unión Europea

2.3 Los Acuerdos de Schengen

El 14 de junio de 1985 la República Federal de Alemania, Francia, Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos firmaron el Acuerdo de Schengen (localidad situada en Luxemburgo) relativo a la Supresión Gradual de los Controles en las Fronteras Comunes de las Partes Contratantes.

El Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen para la aplicación del Acuerdo de Schengen se firmó el 19 de junio de 1990. En él se regulan las medidas compensatorias destinadas a garantizar un espacio único de seguridad y justicia tras la desaparición de los controles en las fronteras interiores de los Estados participantes. En concreto se trata de:

- " la unificación de las disposiciones relativas a la entrada y estancias de corta duración de extranjeros en el "espacio Schengen" (visado uniforme Schengen);
- " asilo (determinación del Estado miembro competente para la solicitud de asilo);
- " medidas contra el tráfico transfronterizo de drogas;
- " cooperación policial (persecución) y cooperación de los Estados Schengen en materia judicial.

El Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen entró en vigor el 1 de septiembre de 1993, la aplicación práctica de las disposiciones concretas no pudo efectuarse, sin embargo, antes de haberse cumplido los requisitos jurídicos y técnicos necesarios al efecto (por ejemplo el establecimiento de bancos de datos y las correspondientes autoridades de protección de los mismos). De allí, que la verdadera "entrada en vigor" tuviera lugar el 26 de marzo de 1995, primero entre las Partes del Acuerdo de Schengen y España y Portugal.

Desde 1995, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia y Suecia se sumaron al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, que en los tres Estados nórdicos entró en vigor el 25 de marzo de 2001. Con los miembros de la Unión Nórdica de Pasaportes no pertenecientes a la Unión Europea (Noruega e Islandia) se concertaron sendos acuerdos de cooperación Schengen en 1996. También estos dos Estados aplican desde el 25 de marzo de 2001 cabalmente el conjunto de las disposiciones de Schengen.

Sin embargo, todo Estado miembro de la Unión Europea podrá convertirse en parte del territorio de Schengen.

Actualmente, entre los países anteriormente nombrados, se aplican las siguientes medidas:

- " supresión de los controles de personas en las fronteras interiores, en particular la supresión de obstáculos y restricciones a la circulación en los pasos fronterizos de carretera en las fronteras interiores (excepto en Grecia);
- " introducción y aplicación del régimen de Schengen en los aeropuertos y aeródromos;
- " realización de los controles en las fronteras exteriores y medidas destinadas a mejorar la seguridad de dichas fronteras;
- " política común en materia de visados;
- " lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- " responsabilidad en materia de asilo;
- " ejecución de las solicitudes de asistencia judicial internacional. (11)

El sistema Schengen representa el punto de partida de la intervención comunitaria para hacer desaparecer los controles sobre las fronteras interiores y diseñar las medidas compensatorias necesarias en las fronteras exteriores.

De esta forma, cualquier ciudadano de uno de los trece Estados signatarios, así como los nacionales de Estados del Espacio Económico Europeo y nacionales de países terceros legalmente residentes en territorio de un Estado miembro podrán circular libremente sin ser sometidos a controles de identidad en las fronteras interiores comunes (art. 2.1 Convenio de Aplicación).

(10)Acuerdo de Schengen y Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.
[http://www.auswaertiges-
 amt.de/www/es/willkommen/einreisebestimmungen/schengen_hm](http://www.auswaertiges-amt.de/www/es/willkommen/einreisebestimmungen/schengen_hm)

(11)Ministerio del Interior, España, Acuerdo de Schengen.
<http://www.mir.es/extranje/schengen/acuschen.htm>

(12)MARTÍN, José y DE NACLARES, Pérez, La inmigración y el asilo en la Unión Europea, Madrid, 2002, p. 140.